

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 10 FEB 2009

R. EXENTA Nº 546

.....

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 104, de fecha 4 de diciembre de 2008; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 163 de 1998, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº 914 de 2000, Nº 629 y Nº 2349 ambos de 2001, y Nº 2332 de 2003, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 629 de 2001, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Las Guaneras, Il Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines y en ella se estableció para su titular la obligación de entregar un tercer informe de seguimiento del área solicitada hasta el 31 de agosto del año 2004.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorandum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del tercer informe de seguimiento del área solicitada.

Que el artículo 16 letra g) del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución que autoriza la realización del proyecto de manejo y explotación del área, así como la que aprueba la propuesta del estudio de situación base del área de manejo, en el caso que su titular no cumpla por tres años consecutivos con la entrega del informe de seguimiento respectivo.

RESUELVO:

1.- Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 914 de 2000, Nº 629 y Nº 2349, ambas de 2001 y Nº 2332 de 2003, todas de esta Subsecretaría, en virtud de las cuales se aprobó respectivamente, la proposición del estudio de situación base, el proyecto de manejo y explotación, y el primer y segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Las Guaneras, II Región*, establecida en el artículo 1º numeral 5 del Decreto Supremo Nº 163 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, solicitados por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, bajo el Nº 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, con domicilio en Avenida Guillermo Matta Nº 153, Tal Tal, II Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 16, letra g), del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.~ La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbase copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVESE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA Jefe Departamento Administrativo